

RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3389/86 interpuesto por Banco Popular Español, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3389/86 promovido por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 23 de Octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería por la que se impuso una multa de trescientas mil pesetas, que onulamos. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villonueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de junio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis (244.548.156 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de financiar la actuación denominada Adecuación Funcional calles de la ciudad. Proyecto y obras de adecuación de diversas calles (2ª Fase).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores de inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n.º 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 15 de junio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de actuación singular de adjudicación de 57 viviendas de promoción pública en el centro histórico de Sevilla.

El art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización u otras de índole urbanístico o social, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

En el Centro Histórico de Sevilla se están construyendo, por parte de la Junta de Andalucía, 57 viviendas de promoción pública derivadas de operaciones de rehabilitación de esta zona. En concreto, 5 viviendas en calle Lanza n.º 10, al amparo del expediente SE-87/14-AS; 10 viviendas en calle Santiago n.º 48 con expediente SE-87/10-AS; 11 viviendas en calle Céspedes n.º 15 bajo n.º de expediente SE-87/12-AS; 13 viviendas en calle Imperial n.º 23-25, bajo el expediente SE-87/11-AS y 18 viviendas en calle San Luis n.º 69 que se construyen al amparo del expediente SE-86/20-AS.

Con excepción de la actuación de rehabilitación en la calle San Luis 69 (expte. SE-86/20-AS), del Pasaje Valvanera, que se está realizando en un inmueble con vecinos habitando en el mismo simultáneamente a la ejecución de la obra, el resto de las promociones reseñadas se ejecutan sobre fincas urbanas vacías.

Se pretende que las 57 viviendas mencionadas sean destinadas a aquellos vecinos tradicionales del Centro Histórico de Sevilla que por razón de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupaban o cualquier otra circunstancia de causa mayor, que no sea de índole personal, relacionada con su antiguo alojamiento, se hubiesen visto obligados a abandonar su lugar tradicional de residencia, viéndose desplazados a la periferia del núcleo urbano y además deseen regresar a su zona de origen.

Por todo lo cual, la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla en sesión celebrada el 20.3.89 adaptó el acuerdo de elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se están construyendo en el centro histórico de Sevilla, bajo los expedientes: SE-87/14-AS, SE-87/10-AS, SE-87/12-AS, SE-87/11-AS, SE-86/20-AS.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre y a propuesta de la Comisión Provincial de Sevilla, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular las operaciones de adjudicación directa de viviendas de promoción pública que se están construyendo en el Centro Histórico de Sevilla con números de expedientes SE-87/14-AS, SE-87/10-AS, SE-87/12-AS, SE-87/11-AS, SE-86/20-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 22 de mayo de 1989. — El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 57 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL CENTRO HISTORICO DE SEVILLA.

Artículo 1º:

1. Serán adjudicatarios del grupo de 5 viviendas en calle Lanza nº 10 (Expte. SE-87/14-AS), 10 viviendas en calle Santiago nº 48 (Expte. SE-87/10-AS), 11 viviendas en calle Céspedes nº 15 (Expte. SE-87/12-AS), y 13 viviendas en calle Imperial 23-25 (Expte. SE-87/11-AS), aquellos vecinos tradicionales de la zona que por razones de edificación o deterioro de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupaban o por razones laborales, se hubiesen visto obligados a abandonar su antiguo alojamiento y desplazarse a la periferia del núcleo urbano.

2. El grupo de 18 viviendas en calle San Luis del Posaje Valvoneiro (Expte. SE-86/20-AS) se adjudicarán directamente a los vecinos que con título de tenencia vigente, que actualmente residen en el inmueble, simultáneamente a la ejecución de los obras de rehabilitación.

Artículo 2º: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Ayuntamiento, la adjudicación directa de las 57 viviendas o que se refiere esta Resolución.

Artículo 3º: La Propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Ayuntamiento de Sevilla deberá ir acompañada de documentación que acredite ser vecino del barrio o colación donde se encuentra la actuación o haberlo sido en el último domicilio legal anterior al actual cuando éste se encuentre localizado en un barrio periférico y que actualmente habiten vivienda de promoción pública, bien en régimen de propiedad o de arrendamiento.

En todo caso, los adjudicatarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el art. 7º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 4º: La aprobación de la adjudicación directa, por la Comisión Provincial de la Vivienda, conferirá o la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en el art. 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 5º: Los adjudicatarios de las viviendas objeto de esta Resolución deberán entregar a la Administración la vivienda de promoción pública en la que residen, en calidad de permuta, con entrega de llaves a la adjudicación de la nueva vivienda.

Artículo 6º: Si tras las adjudicaciones recogidas en los artículos anteriores, quedaron viviendas vacantes, éstas se adjudicarán con carácter general a solicitantes del municipio de Sevilla que habiten la zona o hayan sido antiguos residentes de la misma, con sujeción a los requisitos establecidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 7º: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en Alzado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la calificación de actuación singular al proceso de adjudicación directa de las 53 viviendas de promoción pública situadas en los Altos de Borcenillas.

El artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos concretos de población, con la obligación de incorporar en la resolución las

normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha adquirido 53 viviendas situadas en los Altos de Borcenillas. Las citadas viviendas fueron ofertadas al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el alojamiento de aquellos vecinos de barriadas sobre las cuales existen planes especiales de actuación y de aquellos otros colectivos que por razones de índole social o económica, se encuentran en situación de marginación.

Como consecuencia de los Planes especiales de actuación, el Excmo. Ayuntamiento comenzó expediente de expropiación del Barrio de La Coracha con objeto de rehabilitar el conjunto, y así dada su situación en las faldas del monte Gibralfaro, en el conjunto denominado de la Alcazaba, el uso final sería crear una zona de interés socioeconómico y cultural que favorecería en gran medida el acercamiento de la población malagueña a su artesanía típica y tradiciones populares.

Asimismo continúa el proceso de expropiación en el Barrio de Trinidad-Perchel, en el cual se dan situaciones, que bien por estar las fincas en ruinas inminentes o bien porque el número de viviendas construidas no es suficiente para realojar a la población afectada, obligan al alojamiento de parte de estos ciudadanos.

Finalmente el Centro Municipal de Servicios Sociales y su desarrollo complementario, en su ejecución tropieza con la insuficiencia de viviendas en casos concretos y especializados.

Por todo ello, la Comisión Provincial de la Vivienda en sesión celebrada el 7.7.88 acordó solicitar de esta Dirección General que de las 53 viviendas situadas en los Altos de Borcenillas, 37 sean destinadas al alojamiento de los vecinos afectados por el Plan Especial de La Coracha, 7 viviendas al Plan de Actuación Trinidad-Perchel, 1 vivienda para el grupo denominado ARITOX encargado de rehabilitar toxicómanos, 7 viviendas a colectivos marginados que necesitan especiales atenciones sociales y 1 vivienda para utilización de personal dependiente de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que ejecuten las labores de vigilancia y control.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, en sesión celebrada el 27.5.88, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la adjudicación directa de los 53 viviendas de promoción pública situadas en los Altos de Borcenillas, adquiridas por la Junta de Andalucía.

Segundo: Estas viviendas se adjudicarán de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 31 de mayo de 1989. — El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 53 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOS ALTOS DE BARCENILLAS (MALAGA), Y ADQUIRIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Artículo 1º.

Serán adjudicadas de las 53 viviendas construidas, en los Altos de Borcenillas (Málaga), los vecinos del Barrio de La Coracha y Trinidad-Perchel que se han visto afectados por planes especiales de actuación y aquellos otros colectivos que por razones de índole económica o social se encuentran en situación de marginación.

En concreto, 37 viviendas serán destinadas al alojamiento transitorio de los vecinos afectados por el Plan Especial de La Coracha, 7 viviendas al Plan de actuación Trinidad-Perchel, 1 vivienda para el grupo denominado ARITOX encargado de rehabilitar toxicómanos, 7 viviendas a colectivos marginados que necesitan especiales atenciones sociales y 1 vivienda para utilización de personal dependiente de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que ejecuten las labores de vigilancia y control.

Artículo 2º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de Málaga, a propuesta del Ayuntamiento, la adjudicación directa de las 53 viviendas a que se refiere esta Resolución.